



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA POR
IRREGULARIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
SORTEOS REALIZADOS EN LA LOTERÍA NACIONAL DE
BENEFICENCIA POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE
2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

SAN SALVADOR, 16 MARZO DE 2018



ÍNDICE

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 GENERAL	1
2.2 ESPECÍFICOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL	2
6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL	25
7. ANÁLISIS A INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	25
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	26
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	26





Señor
Presidente de la
Lotería Nacional de Beneficencia.
Presente

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a Denuncia por Irregularidades en los Procedimientos de Sorteos realizados en la Lotería Nacional de Beneficencia, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, de conformidad al Art. 195, Atribución 4ª. de la Constitución de la República y Artículos 3, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Uno, según Orden de Trabajo No. 44/2017 de fecha 24 de agosto de 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 GENERAL

Realizar Examen Especial a denuncia por irregularidades en los procedimientos de sorteos realizados en la Lotería Nacional de Beneficencia, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

2.2 ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Emitir un Informe que contenga los resultados del examen a los sorteos ejecutados en el período del Examen Especial a fin de establecer si fueron desarrollados con estándares que garantizaran transparencia y seguridad en los juegos.
- 2.2.2 Verificar el cumplimiento de la normativa emitida para desarrollar los sorteos de la LNB para el período sujeto al Examen Especial.
- 2.2.3 Desvirtuar o ratificar la denuncia interpuesta por el Presidente de la LNB.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro trabajo abarca el desarrollo de los procesos de sorteos, ejecutado por la Lotería Nacional de Beneficencia, por el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

El presente Examen se desarrolló aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN

- 4.1 Analizamos los videos de los sorteos realizados por la LNB por el período del 1 de enero 2013 al 31 de diciembre del 2015 para cotejarlos con las Minutas de Actas de Sorteos del sistema.
- 4.2 Comprobamos que existen Listas Oficiales de Premios de billetes con números inconsistentes y determinamos el monto total de premios de dichos números con inconsistencias.
- 4.3 Identificamos el monto total pagado por la LNB por los premios de los billetes con números con inconsistencias.
- 4.4 Verificamos la aplicación de leyes, regulaciones y otras disposiciones en los procesos de sorteos.
- 4.5 Comprobamos si existe documentación suficiente y adecuada que respalde los procesos de sorteos desarrollados por la LNB.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de los procedimientos aplicados en el examen, se identificaron los siguientes hallazgos de auditoría:

1. INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LAS MINUTAS DE ACTAS DE SORTEOS REALIZADOS POR LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA.

Verificamos que existen Minutas de Actas de Sorteo (según el "Sistema de Sorteo") y las Minutas Manuales, las cuales son digitadas y elaboradas al realizar los sorteos, con números de billetes que no coinciden con los premiados, según la revisión de 87 videos correspondientes a los sorteos realizados. Dichas Minutas fueron la base para elaborar los documentos denominados "Vendedores de Premios Mayores" y "Lista Oficial de Premios", por lo que existen 6 billetes de lotería con inconsistencias que generaron premios por un monto total de \$1,000.00, más \$275.00 en concepto de premios por terminación. De dichos premios se cobraron la cantidad de \$1,050.00. Adicionalmente existen, premios no cobrados por un monto de \$225.00, haciendo un total de \$1,275.00. De los premios cobrados identificamos que 2 números corresponden a billetes no vendidos y 3 números de billetes que fueron vendidos y que suman el monto observado por \$1,050.00 (Anexo No. 1). Lo anterior se resume así:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Monto pagado de billetes no vendidos 2 números (premios cantados)	500.00
Monto pagado de billetes vendidos y no premiados 3 números	550.00
Premios pagados Anexo No.1	1,050.00



El Reglamento de la Ley Orgánica de La LNB Art. 20, indica: Sin perjuicio de la fiscalización que por Mandato Constitucional ejerce la Corte de Cuentas de la República, la Lotería Nacional de Beneficencia, estará sujeta a una interventoría por parte del Ministerio de Hacienda, la cual estará a cargo de un Interventor, a tiempo completo, quien deberá ser un profesional con suficiente experiencia contable y responderá directamente ante ese Ministerio.

De las anomalías que detectare en el ejercicio de sus funciones, informará al Ministerio de Hacienda; así mismo las comunicará a la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La Interventoría contará además con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El Interventor tendrá las atribuciones siguientes:

1. Constatar la idoneidad y corrección de los procedimientos contables y financieros de la Institución, así como velar por el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica, Reglamento, acuerdo y resoluciones de la Junta Directiva, otras disposiciones legales pertinentes y de las emanadas del Ministerio de Hacienda; ...5. Asistir a los sorteos y elaborar una minuta con el detalle ordenado de los billetes premiados y respectivos premios y confrontarla con la elaborada por el jefe de contabilidad, ambas servirán de base para la elaboración de la lista oficial de premios; 6. Entregar oportunamente para la publicidad la lista de premios firmada bajo la razón "PUBLIQUESE". Reservará para uso institucional las listas de premios en las que se anotará el número de registro de cada billete premiado, en base al libro de uso reservado, o claves respectivas, que llevará para identificar los billetes presentados al cobro; 9. Establecer los controles internos necesarios y que coadyuven a la agilización de las operaciones y a la seguridad de los intereses fiscales.

El Reglamento del Juego de Lotería Tradicional "Ordinario I", establece:

Art. 14. "Para determinar el número favorecido y el valor del premio que le corresponde, se realizará un sorteo haciendo uso de los recursos tecnológicos, como una cámara de aire con cinco dispensadores de pelotas, accionados por aire, que determinará el número favorecido y una tómbola accionada manualmente o por aire, donde se sacan las pelotas identificadas con el valor del premio que le corresponde al número premiado."

Art. 15. "La Lista Oficial de Premios contendrá en su anverso: ...l) Nombre y firma de: Presidente, Gerente Comercial de la LNB e Interventor por el Ministerio de Hacienda; ...o) Leyenda en mayúscula de TRANSPARENCIA, CREDIBILIDAD Y LIDERAZGO."

El Reglamento del Juego de Lotería Tradicional denominado "Extraordinario", establece:

Art. 13. "Para determinar el número favorecido y el valor del premio que le corresponde, se realizará un sorteo haciendo uso de los recursos tecnológicos, como una cámara de aire con cinco dispensadores de pelotas, accionados por



aire, que determinará el número favorecido y una tómbola accionada manualmente, de donde se sacan las pelotas identificadas con el valor del premio que le corresponde al número de billete premiado.”

Art. 14. “La Lista Oficial de Premios contendrá en su anverso: ...l) Nombre y firma de: Presidente y Gerente Comercial de la LNB e Interventor (n) por el Ministerio de Hacienda; ...o) Leyenda en mayúscula de TRANSPARENCIA, CREDIBILIDAD Y LIDERAZGO.”

El Reglamento del Juego de Lotería Tradicional denominado “Navideño”, establece:

Art. 13. “Para determinar el número favorecido y el valor del premio que le corresponde, se realizará un sorteo haciendo uso de los recursos tecnológicos, como una cámara de aire con cinco dispensadores de pelotas, accionados por aire, que determinará el número favorecido y una tómbola accionada manualmente, de donde se sacan las pelotas identificadas con el valor del premio que le corresponde al número de billete premiado.”

Art. 14. “La Lista Oficial de Premios contendrá en su anverso: ...l) Nombre y firma de: Presidente y Gerente Comercial de la LNB e Interventor (n) por el Ministerio de Hacienda; ...o) Leyenda en mayúscula de TRANSPARENCIA, CREDIBILIDAD Y LIDERAZGO.”

El Reglamento del Juego de Lotería Tradicional denominado “Especial del Billetero”, establece:

Art. 13. “Para determinar el número favorecido y el valor del premio que le corresponde, se realizará un sorteo haciendo uso de los recursos tecnológicos, como una cámara de aire con cinco dispensadores de pelotas, accionados por aire, que determinará el número favorecido y una tómbola accionada manualmente, de donde se sacan las pelotas identificadas con el valor del premio que le corresponde al número de billete premiado.”

Art. 14. “La Lista Oficial de Premios contendrá en su anverso: ...l) Nombre y firma de: Presidente y Gerente Comercial de la LNB e Interventor (n) por el Ministerio de Hacienda; ...o) Leyenda en mayúscula de TRANSPARENCIA, CREDIBILIDAD Y LIDERAZGO.”

El Reglamento Interno de Trabajo de la Lotería Nacional de Beneficencia en su artículo 34, establece: “Se prohíbe a los trabajadores: ... b): Alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente a la Lotería, c) Hacer uso en beneficio propio o de terceros, o tolerar el uso indebido de fondos, valores o información de la Lotería que le hayan sido confiados” ...

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Lotería Nacional de Beneficencia, establece:



Artículo 3: El Sistema de Control Interno tiene como finalidad coadyuvar con la institución en el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1. Lograr eficiencia, efectividad, eficacia, transparencia y economía en la ejecución de las operaciones. 2. Obtener y proporcionar información veraz, confiable y oportuna de las diversas operaciones de la institución, 3. Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables a sus operaciones, 4. Establecer la buena administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos al servicio de la institución, 6. Buscar la obtención de productos y servicios de calidad, acorde con la misión de la institución.

Artículo 11: "... La Lotería Nacional de Beneficencia cuenta con un Manual de Organización que delimita la jerarquía y responsabilidades de cada área de la Institución, niveles de autoridad, líneas de mando y comunicación. Así también un Manual de Descripción de Puestos, en el cual se asignan las responsabilidades de cada uno de los puestos de trabajo."

El Manual de Descripción de Puestos, inciso II. Responsabilidades, establece:

1. Del Jefe de Planeación Estratégico, Género y Medio Ambiente: literal b) Facilitar mecanismos a los responsables de procesos para crear, modificar, aprobar, eliminar e implementar los instrumentos normativos, formatos y registros necesarios de los procesos de trabajo bajo su responsabilidad. d) Realizar la gestión de autorización de los instrumentos normativos, con las instancias definidas.

3. Del Gerente/Jefe y Responsable del Proceso: literal a) Solicitar, a través del formato "Solicitud de mejora al proceso de trabajo" (F-800-01) a la Unidad de Planeación Estratégico, Género y Medio Ambiente apoyo para crear, modificar, aprobar, eliminar e implementar los instrumentos normativos y registros según la necesidad. b) Definir el contenido y participar activamente en la elaboración de los instrumentos normativos bajo su responsabilidad.

5. De las instancias de autorización de los instrumentos normativos. Cada responsable de autorizar la creación o actualización de los instrumentos normativos y registros, debe autorizar el instrumento normativo conforme a lo normado en este documento, debiendo revisar que lo descrito en el documento regule lo que se realiza en la actualidad, verificando su lógica funcional de todo su contenido.

El documento denominado "Procedimientos para la Realización del Sorteo", emitido por la LNB, conforme al sistema normativo institucional, establece:

Romano I. GENERALIDADES, numeral 4. Definiciones: "h) Definición: "Ingreso de Minuta: Ingresar al sistema, uno a uno, los números de billetes favorecidos durante la ejecución del sorteo, asignándoles el monto de premio que le corresponde especificado en la categoría de premios de urna".

Romano II. RESPONSABILIDADES, Numeral 3. Del Gerente de Área y Responsable del Proceso, literal f) "Establecer la forma de monitorear y



controlar la ejecución del proceso para tomar acciones preventivas y correctivas oportunamente”.

Romano III. POLITICAS, numeral 2. Especificas, literal g) “El Interventor del Ministerio de Hacienda debe asistir a los sorteos y elaborar una minuta con el detalle ordenado de los billetes premiados y respectivos premios y confrontarla con la elaborada por el Gerente Comercial, ambas servirán de base para la elaboración de la lista oficial de premios.”

El Instructivo No. 01/2007 “Normativa Asociada a las Comisiones de Sorteo”, establece:

5.1 DE LAS COMISIONES, establece:

CONSIDERACIONES GENERALES, inciso b) Cada comisión estará conformada por un coordinador y los miembros que sean necesarios para desarrollar a satisfacción las actividades que serán atribuibles a cada Comisión. Cada miembro que forme parte de la Comisión tendrá el grado de responsabilidad y atribuciones que se especifiquen en la Ley Orgánica, Reglamento y/o normativa interna vigente; las cuales estarán definidas en el presente instructivo. c) Tanto el coordinador, como los participantes de las comisiones, en caso que no se puedan hacer presentes a las actividades que le competen como miembros titulares de la comisión, podrán nombrar un representante. No obstante; los miembros titulares de cada Comisión tendrán la responsabilidad de capacitar a las personas que seleccionen como sus representantes en las actividades y/o acciones a desempeñar asignables a su rol en la Comisión de la que forman parte. En este caso, los miembros titulares facultarán a sus suplentes y estos tendrán las mismas atribuciones, derechos y responsabilidades de quienes representen. d) Los miembros participantes de las Comisiones, podrán nombrar por escrito, un representante ante el Coordinador de cada Comisión, esta delegación no exime de responsabilidad al titula.

Literal C) COMISIÓN DE SORTEO, numeral 3. Normas que se aplicarán en la Ejecución de Sorteo, inciso II) El instrumento para verificar, una vez concluido el sorteo, los números de los billetes favorecidos con premios de urna se denomina “Minuta”, asimismo para este fin, se utilizará como herramientas de verificación el video de sorteo grabado durante la realización de los mismos. La elaboración y traslado de esta información en la minuta será exclusiva del Interventor del Ministerio de Hacienda y Contador y servirá para emitir las Listas Oficiales de Premios con y sin números de registro. III) El interventor por el Ministerio de Hacienda firmará la Lista Oficial de Premios conteniendo los números de registro que se distribuirán a las agencias para garantizar la autenticidad de las mismas. IV) El Gerente Comercial deberá de estar presente durante el proceso de impresión de las Listas Oficiales de Premios. En casos en que el Gerente Comercial no pueda asistir al proceso, el Gerente Financiero será quien retomará esta función.



Instructivo No. 01/2007 "Normativa Asociada a las Comisiones de Sorteo",
ANEXO 3. ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y NIVEL DE DECISIÓN
DE LOS MIEMBROS DE LA "COMISIÓN DE SORTEO"

Coordinador, Interventor del Ministerio de Hacienda:

3. A nivel del Sistema de Sorteo, en el equipo asignado Cargar a la Base de Datos la información requerida para que el sorteo pueda ejecutarse: Tablas Principales de Venta, Sobrante, Estructuras de Premios y Números de Registros (Procedimiento: Preparación de Sorteo).
4. De acuerdo al orden correlativo en el cual los premios van definiéndose durante el sorteo, Ingresa al sistema los números de billetes favorecidos, asociados a un monto especificado en la categoría de Premios de Urna, registrándolos con el apoyo de un colaborador para efectos de conciliación en el momento de realizar la cuadratura del sorteo. (Procedimiento: Ingreso de Minuta Preliminar).
5. Comparar la minuta preliminar ingresada al sistema versus la minuta preliminar ingresada por el Contador; ajustando las posibles diferencias que el sistema detecte durante la verificación (Procedimiento: Comparación de Minutas Preliminares).
6. Cargar a la Base de Datos toda la información resultante de la ejecución del sorteo. (Procedimiento: Carga de Sorteo a Base de Datos).
7. A nivel de sistema, efectúa el procedimiento para procesar la información que dará origen a todos los reportes de la ejecución del sorteo. Valida los reportes correspondientes resultantes de la ejecución del sorteo (Procedimiento: Generación de Reportes resultantes de la ejecución del sorteo).
8. Al detectar inconsistencias en las minutas preliminares de forma coordinada con el contador verificarán y subsanarán las inconsistencias a través del video correspondiente.
9. Revisar las Listas Oficiales de Premios, verificando que sea compatible a la estructura de premios, minuta generada y números de registro.
12. Firmas las listas Oficiales de Premios con y sin números de Registros para uso de la institución.
13. Revisar la impresión de las Listas Oficiales de Premios con y sin Números de Registro.

Participante, Gerente Comercial

5. Revisar la impresión de las Listas Oficiales de Premios (en caso que el Gerente Comercial no puede asistir a este proceso, será el Gerente Financiero quien deberá retomar esta función).

La condición señalada ha sido generada debido a que al realizar cada sorteo, se ingresaron al Sistema de Sorteo de la LNB, los números de billetes con inconsistencias (Minutas de Actas de Sorteo), los cuales fueron la base para generar los reportes (Documento: Vendedores de Premios Mayores, Minuta de



Inconsistencia) y las Listas Oficiales de Premios; digitando los Miembros de la Comisión, así: el Interventor Propietario de la LNB por parte del Ministerio de Hacienda del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2015, 2 sorteos; Interventor Propietario de la LNB por parte del Ministerio de Hacienda del 24 de junio de 2013 hasta el 06 de junio de 2015, 3 sorteos y Jefe de Departamento de Nuevos Productos del 1 de mayo de 2014 al 31 de enero de 2015 y Gerente Comercial del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015, 5 sorteos; detalle que se encuentra en Anexo No. 2. Se relaciona también en esta condición por la falta de controles administrativos al validar con la firma los reportes antes mencionados y la Lista Oficial de Premios, el Gerente Comercial que actuó del 01 de enero de 2013 al 23 noviembre de 2014.

Como consecuencia, la LNB canceló \$1,050.00, detallados así: monto pagado de billetes no vendidos (premios cantados) afectando el patrimonio institucional en \$500.00 y un monto pagado de billetes vendidos y no premiados de \$550.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Interventor Propietario de la LNB por parte del Ministerio de Hacienda, (según normativa interna de la LNB Interventor del Ministerio de Hacienda) por el período del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en nota del 18 de diciembre de 2017, menciona:

“...Debido a que se sistematizaron las operaciones relacionadas a los sorteos, disminuyó el trabajo en la LNB y ya no fue necesario que el interventor pasara a tiempo completo en esta Institución y se manejó a través de convocatorias la asistencia a las actividades programadas por la LNB (ver ejemplo de convocatoria en ANEXO No. 1). También se me recargó el trabajo, ya que, mi Jefe, en el Ministerio de Hacienda, me continuó asignando trabajo para cumplir con las metas programadas a ejecutar en el año de 2015. (Ver carga de trabajo en anexo No. 2).

Respecto a confrontar la minuta del sorteo se hace con la Gerencia Comercial, como lo establece el romano III. Políticas, numeral 2. Específicas, literal g) y no con la elaborada por el jefe de contabilidad, como lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia en el Art. 20. También la Administración de la LNB es responsable de establecer y mantener los controles internos necesarios.

Respecto a asistir a los sorteos y elaborar una minuta con el detalle ordenado de los billetes premiados y respectivos premios, manifiesto lo siguiente:

En el Sorteo la Millonaria No. 2052, en el reporte de Inconsistencias en Comparación de Minutas, se detallan 35 Inconsistencias que se generaron por diversas razones, una de ellas porque se trabó el equipo de cómputo asignado.



al Gerente Comercial (al restablecerse se tuvo que digitar cero en varios correlativos para alcanzar el correlativo correspondiente a ese momento del sorteo), al momento de corregir todas las inconsistencias, implicó que el Gerente Comercial mantuvo durante mucho tiempo las dos minutas abiertas en la pantalla de su equipo, en el mismo correlativo, y aquí pudo modificar la minuta del acta de sorteo elaborada por mi persona, ya que se invierte de 1 a 2 minutos de tiempo para corregir una inconsistencia y en este caso fueron 35 (Ver anexo No.3) También la Minuta del Acta de Sorteo fue impresa el 8 de Octubre de 2015 cuando el sorteo se realizó el 30 de septiembre del mismo año.

En el Sorteo Navideño No. 18, en el reporte de Inconsistencias en Comparación de Minutas, se detallan 6 Inconsistencias que se generaron por diversas razones, una de ellas porque se trabó el equipo de cómputo asignado a mi persona, en los correlativos números 358, 359 y 360 y cuando se restableció el equipo, se digitó cero en tres veces en el correlativo para alcanzar el correspondiente correlativo de la otra minuta digital, esto al momento de corregir las Inconsistencias implicó que el Gerente Comercial mantuvo durante un tiempo considerable abiertas en la pantalla de su equipo, en el mismo correlativo, las dos Minutas de Actas de Sorteo, porque antes de corregir alguna Inconsistencias, el video se ponía entre 5 y 7 correlativos antes de llegar al correlativo del error en otro equipo de cómputo (normalmente se ven entre 5 y 6 billetes de lotería por minuto, esto hace invertir un minuto o dos minutos de tiempo para corregir cada inconsistencia y en este caso fueron 6 de estas y aquí en este momento, el Gerente Comercial, pudo modificar las dos Minutas Digitales del Acta del Sorteo o la elaborada por mi persona (Ver anexo No.4). También la Minuta del Acta de Sorteo fue impresa el 5 de enero de 2016 cuando el sorteo se realizó el 29 de diciembre de 2015.

También en la generación de la Lista Oficial de Premios participó el Jefe de Auditoría Interna o quien él haya designado. Cabe mencionar que Auditoría Interna realizó trabajos operativos en estos sorteos, además de observador, y en la normativa interna de la LNB no se establece algo al respecto de todo el trabajo que realizó en estos sorteos. Además la Jefe de la Sección de Distribución de Productos, colaboraba con la elaboración de la minuta manual de casi todos los sorteos.

Los expedientes de los sorteos realizados, en custodia de la LNB, estos no se me entregaban de inmediato para la revisión, además a la falta de una copia del video del sorteo, me generó limitaciones para no detectar oportunamente esta situación. Además la LNB tiene procedimientos inadecuados por cambios que han realizado en algunos procesos y no se aseguraron de ajustar el control interno por los cambios realizados, es decir el control interno fue diseñado para las operaciones iniciales de la LNB pero luego realizan algunos cambios en los procedimientos y no tienen la costumbre de ajustar el control interno, además la normativa se mantiene desactualizada.



El Instructivo No. 01/2007 Normativa Asociada a las Comisiones de Sorteo, en 4. Etapas del Subproceso de Sorteo, establece que: Para una efectiva realización del proceso del Sorteo, es necesario ejecutar actividades tanto previas, durante y posterior al mismo; dichas actividades son: Ejecución del Sorteo. Es el proceso mediante el cual se determinan los números de billetes favorecidos y los montos de los premios, de acuerdo a la estructura aprobada. Posterior al Sorteo, se hace la Generación de la Lista Oficial de Premios y Reportes. En esta etapa se verifican los números favorecidos y premios, de acuerdo a la minuta y bitácora registrada durante el desarrollo del sorteo, para generar la Lista Oficial de Premios y Otros Reportes.

En la Ejecución del Sorteo, como Interventor y con mi usuario ejecuté los pasos siguientes:

- Cargar en el sistema de Sorteo, en el equipo asignado, la información requerida para que el sorteo pueda ejecutarse: Tablas Principales de venta, Sobrante, Estructura de Premios y números de registros.
- Asistí a los sorteos y elaboré una de las dos minutas digitales en el sistema de sorteo, esto a partir que daba inicio el sorteo se van obteniendo los números ganados uno a uno, a través de la cámara de aire, el cual es cantado por una persona delegada, mientras que la balota con el premio es extraída de una tómbola manual, y cantado por otra persona, yo digitaba el número ganador y el premio correspondiente en el sistema de sorteo para elaborar la minuta digital correspondiente al interventor. Cabe mencionar que en esta etapa del Sorteo es imposible registrar determinado billete de lotería, favorecido con un monto de premio que corresponde a un billete no vendido, como se menciona en la presunta deficiencia del ANEXO No. 1.
- Comparar la minuta preliminar ingresada al sistema versus la minuta preliminar ingresada por el Gerente Comercial.

Posterior al Sorteo, en la Generación de la Lista Oficial de Premios y Reportes.

Después de finalizar el sorteo, se genera o imprime el reporte de Inconsistencias en comparación de minutas, entonces reunidos el Auditor Interno, Interventor y la persona delegada por la Gerencia Comercial, se procedía a corregir las Inconsistencias detectadas y detalladas en dicho reporte, lo anterior utilizando el video del sorteo, la minuta manual y los datos del reporte de inconsistencias de comparación de minutas.

Yo con el video del sorteo que me facilitaba el Auditor Interno, solo para ese momento, ubicaba cada número de billete con inconsistencia con su valor del premio correspondiente para que el Gerente Comercial corrigiera cualquiera de las dos minutas digitales, una a una cada una de las inconsistencias del reporte en los correspondientes correlativo. Se verificaba en el video entre 5 y 7 correlativos antes del error hasta llegar a él, luego después de corregidas las



inconsistencias, se generaba de nuevo el reporte de inconsistencias y este quedaba con cero errores, luego se generaba la Lista Oficial de Premios, una con número y otra sin número de registro para cada uno de nosotros, así mismo los reportes mínimos del sorteo como el reporte de vendedores de premios mayores, estructura de premios, para las revisiones, validaciones y verificando que la Lista Oficial de Premios sea conforme a la estructura de premios autorizada para cada sorteo, asimismo que sea compatible con los números de registro de cada billete.

Después de las revisiones correspondientes y al no encontrar errores, el delegado de la Gerencia Comercial sube la información al sistema de sorteo y enviaba los correos con la Lista Oficial de Premios a las Personas correspondientes como el área de Comunicaciones para que sea distribuida a los medios de comunicación; por lo anterior el Gerente Comercial desempeña un papel importante y con mayores riesgos, ya que en esta etapa del Sorteo, el Gerente Comercial al momento de corregir las inconsistencias en las dos minutas digitales, haya aplicado cambios no autorizados a los números de billetes favorecidos en ambas minutas digitales.

Cabe aclarar que yo como interventor, en esta etapa del sorteo, ya no utilizo mi usuario de acceso al sistema de Sorteo, también se utiliza el video del Sorteo para preparar la lista Oficial de premios pero no se hace una revisión general de él, ya que representa una cantidad de tiempo a invertir igual al de la realización del sorteo y una vez finalizado el sorteo el tiempo de revisión es limitado, ya que de ello depende la entrega de información a los medios de comunicación para la publicación de la lista Oficial de premios.

Estas inconsistencias solo se pueden detectar con el video de cada sorteo y el video solo lo manejó el Auditor Interno, a mí no se me entregaba una copia del video de cada sorteo, también los expedientes que se preparan por sorteo, estos se me entregaban a la semana siguiente y no de inmediato para la revisión, por lo anterior tuve limitaciones para no detectar oportunamente esta situación. También la LNB tiene procedimientos inadecuados por cambios que han realizado en algunos procesos y no se aseguraron de ajustar el control interno por los cambios realizados, es decir el control interno fue diseñado para las operaciones iniciales de la LNB pero luego realizan algunos cambios en los procedimientos y no ajustaron el control interno, además alguna normativa se mantiene desactualizada. Además Cabe agregar que yo no cuento con copia de los videos de los sorteos editados y observados, ni los he tenido, lo cual no me ha permitido revisar los anexos que se me entregaron para presentar estas explicaciones.

Por otra parte quiero comentar que la Normativa Interna que debe observar el personal que participa en los sorteos, esta desactualizada o lo descrito en el documento no regula lo que se realiza en la actualidad, no se ha verificado su lógica funcional en su contenido. Como ejemplo:



CODIGO 160 105 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE SORTEOS.
Fecha de creación: 15/11/13. Fecha de modificación: 15/11/13. Fecha de vigencia: 15/11/13. Versión: 01.

Este procedimiento en, II RESPONSABILIDADES, Del Gerente de área y Responsable del proceso, en f) menciona que: Establecer la forma de monitorear y controlar la ejecución del proceso para tomar acciones preventivas y correctivas oportunamente (En la caratula del procedimiento se establece autorizado Gerente Administrativo y responsable del proceso / subproceso el Encargado de logística del Sorteo).

5. De las instancias de autorización de los instrumentos normativos

Cada responsable de autorizar la creación o actualización de instrumentos normativos y registros debe autorizar el instrumento normativo conforme a lo normado en este documento, debiendo revisar que lo descrito en el documento regule lo que se realiza en la actualidad, verificando su lógica funcional todo su contenido.

III. POLITICAS, 2. Específicas. i) La Gerencia Administrativa será la facultada para elegir el grupo de personas que participen en el desarrollo del sorteo (canto de premios y números de billetes premiados). o) Se debe garantizar el buen funcionamiento del equipo de sorteo, en tiempo oportuno. s) Se debe involucrar a todo el personal de la LNB en la ejecución de los sorteos.

V. PROCEDIMIENTOS. 2. Logística para la realización del sorteo.

Responsable	Paso	Actividad
Encargado de logística de sorteo	6	 y elección del set de balotas para la Cámara de aire.
Interventor del Ministerio de Hacienda	7	Selecciona el set de balotas a introducir a la cámara de aire. COMENTARIO: Nunca el interventor ha seleccionado el set de balotas a introducir a la cámara de aire, esto está en el paso No. 6.



Gerente comercial y jefe de Comunicaciones, RRPP y publicidad.	8	(En nota se establece) Interventor del Ministerio de Hacienda y jefe de auditoría interna observa el proceso del desarrollo del acto público del sorteo, de acuerdo a normativa establecida. COMENTARIO: el interventor digita en el sorteo y no hace función de observador. Interventor del Ministerio de Hacienda y Jefe de Unidad Financiera institucional de acuerdo al orden correlativo en el cual los premios van definiéndose durante el sorteo, ingresa al sistema los números de billetes favorecidos, asociados a un monto especificado en la categoría de premios de urna. COMENTARIO: el Jefe de Unidad Financiera Institucional actualmente no forma parte del acto público del sorteo, este procedimiento no está actualizado.
--	---	--

5. Procedimiento para generar y obtener informes resultantes de las operaciones del sorteo.

Responsable	Paso	Actividad
Jefe de contabilidad	1	Compara la minuta preliminar ingresada al sistema versus la minuta preliminar ingresada por el delegado de Ministerio de Hacienda, ajustando las posibles diferencias que el sistema detecte durante la verificación. COMENTARIO: El Jefe de contabilidad actualmente no forma parte del acto público del sorteo, este procedimiento no está actualizado, esto se hace con la gerencia comercial.
Jefe de contabilidad	4	 Valida los reportes correspondientes resultantes de la ejecución del sorteo. COMENTARIO: El Jefe de contabilidad actualmente no forma parte del acto público del sorteo, este procedimiento no está actualizado, además algunos reportes no se imprimen el día del sorteo para validarlos, sino que varios días después.

Lo que, es más, el Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB, en el Artículo 20, en una parte de su contenido, establece que: El Interventor tendrá las atribuciones siguientes: 5. Asistir a los sorteos y elaborar una minuta con el detalle ordenado de los billetes premiados y respectivos premios, y confrontarla



con la elaborada por el jefe de contabilidad; ambas servirán de base para la elaboración de la lista oficial de premios (Esto no es así).

TAMBIÉN EL DECRETO No. 107, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Lotería Nacional de Beneficencia, estas están desactualizadas, las que se tienen son de fecha cinco de julio de dos mil seis. Lo anterior debido a que El Art. 40. Del REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, establece que: La revisión y actualización de las presentes NTCIE, será realizado por la LNB, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, auto evaluación y evaluaciones separadas practicadas al sistema de control interno, esta labor estará a cargo de una comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las NTCIE de la LNB, deberá ser remitido a la corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. NO OBSTANTE, EL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, A PESAR DE NO HABERSE ACTUALIZA, ESTAS ESTABLECEN EN SUS ARTICULOS LO SIGUIENTE:

El Art. 5. Del REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, este establece que: La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponde a la Junta Directiva, Presidente Institucional, niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia institucional.

El Art. 11. Del REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, este en el segundo párrafo establece que: La LNB cuenta con un Manual de organización que delimita la jerarquía y responsabilidades de cada área de la institución, niveles de autoridad, líneas de mando y comunicación, Así también un Manual de Descripción de Puestos, en el cual se asignan las responsabilidades de cada puesto de trabajo.

El Art. 13. Del REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, este establece que: La máxima autoridad de la LNB, mantendrá una Unidad de Auditoría Interna, la cual en el ejercicio de sus funciones aplicará lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas, Las Normas de Auditoría Gubernamental y otra normativa aplicable.

La estructura organizativa, el Manual de Organización, El Manual de Descripción de Puestos y el Manual de Procedimientos fortalecerán la existencia de la Unidad de Auditoría Interna en la LNB, la cual se sujeta a normas de aceptación general para examinar en forma objetiva la ejecución de toda la actividad de la Institución.



El Art. 16. Del REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, este establece que: La Junta Directiva, el presidente institucional, los niveles gerenciales y de jefatura, identificarán anualmente los factores de riesgo relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos y metas, en concordancia al Plan Estratégico.

El Art. 17. Del REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, este establece que:

....Así también considerar el tratamiento de los riesgos asociados con el cambio.

El Art. 21. Del REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, este establece que: Las actividades de control interno deberán establecerse de manera integrada a cada proceso institucional; y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos de la LNB, los cuales se ejecutarán a través del desarrollo de la revisión de las operaciones, verificación de procesamiento de información financiera, controles físicos de los activos fijos, procesamiento de información y definición de la segregación de funciones y responsabilidades del recurso humano, entre otros...”

“...TAMBIÉN EN LOS SORTEOS SE DIERON ALGUNOS TIPOS DE ERRORES QUE NO SE ATENDIERON COMO LOS SIGUIENTES:

- Algunas veces, la que canta el monto del premio, no muestra a la cámara el monto del premio que está en la balota, como puede ser el cantado o pudiera ser otro.
- La persona encargada del video del sorteo, cuando enfoca la balota de la última cañuela de la cámara de aire, ya no se encuentra, porque el que las controla las baja antes de ser enfocadas.
- La cámara de video que enfoca el monto del premio en la balota, esta está fija en dirección al micrófono, pero algunas veces cambian de posición el micrófono y no ajustan la cámara, de tal manera que no quedan algunos datos en el video, también no queda en el video cuando se reintroduce a la tómbola la balota del segundo y tercer premio cuando el billete favorecido no ha sido vendido.
- El equipo de sonido instalado en algunos sorteos es deficiente, ya que no siempre se colocaba algún parlante para el personal que estaba en el área en donde se procesan los datos, lo que dificultaba escuchar los datos para procesarlos.
- El equipo informático utilizado en el sorteo se trababa de repente, con el apoyo de informática se destrababa y se digitaba cero en varios correlativos para emparejar con el correlativo del otro equipo de cómputo y con el correlativo de la minuta manual.



- El personal de auditoría interna hace trabajo operativo en los sorteos, como colocar balotas de premios, cantar números de billetes favorecidos, generación de lista oficial de premios, motoristas para los sorteos fuera de la LNB, participación completa en la fase previa del sorteo, validación de errores en la comparación de minutas, dar palabras alusivas a los sorteos, lo anterior hace que ellos descuiden las funciones de auditoría interna y como participan en el sorteo, ya no lo revisan y es un descuido de sus funciones por realizar funciones que no les corresponden, o cuando hacen pruebas de auditoría estarían evaluando operaciones en las cuales auditoría interna fue él responsabilidades de realizarlas anteriormente.
- Ningún documento regula la minuta manual, cuando yo solicite que la firmara el que la prepara, no se me hizo caso, pero le pueden hacer más anotaciones o cambiarla por otra; lo anterior es producto del desorden que se maneja en la LNB.

En resumen, al momento del sorteo, no se respetan los tiempos para que cada quien realice su actividad como de registro o de otra cosa, ya que el que opera la máquina de aire baja rápido las pelotas, el que canta los premios lo hace rápido y dice otro monto diferente al de la balota, la que canta el monto del premio no muestra la pelota a la cámara, mal equipo de sonido utilizado en los sorteos, el video no incluye todas las actividades como cuando se reintroduce la pelota del segundo y tercer premio a la tómbola cuando no ha sido vendido el billete favorecido, se movía de posición el micrófono y no se ajustaba la cámara para el vídeo, mal enfoque de balotas, la minuta manual no está regulada en ningún procedimiento, el correlativo de la minuta de acta de sorteo con el de la minuta manual, no coincide por los premios no vendidos que el sistema no los toma en cuenta.

Cabe agregar, que en el sorteo la millonaria No. 2053, realizado el 7 de octubre de 2015 en las instalaciones de la Base Naval de la Unión, por el 64 aniversario de ellos, sucedió que el sistema daba error en el sentido que los datos procesados no estaban conforme a lo establecido en la estructura de premios para este sorteo. Por decisión del auditor interno, para corregirlo se tomó cualquier premio de \$75.00 y de \$50.00 y se registraron los cambios, manifestando él que no se le dijera a nadie, que solo era entre nosotros, pero esta solución, implica que los datos no están conforme a los datos gravados en el video del sorteo. El cambio en el sistema de sorteo lo registró el delegado del Gerente Comercial. Se puede comprobar esta situación con el vídeo correspondiente.

También, en el sorteo de la millonaria No. 2059, realizado el 25 de noviembre de 2015 en Usulután, sucedió que había más premios de \$75.00 y menos de \$50.00 y el sistema daba error en el sentido que los datos procesados no estaban de conformidad a lo establecido en la estructura de premios para este sorteo. Por decisión del auditor interno, para la corrección se tomó cualquier premio de \$75.00 y se registró como de \$50.00, pero esta solución no hace que los datos del sorteo estén conforme al video del sorteo y manifestó que no se le



dijera a nadie, que solo era entre nosotros. El cambio en el sistema de sorteo lo registró la delegada del Gerente Comercial. Se puede comprobar esta situación con el video correspondiente.

INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INTERNA

Para el Sorteo Extraordinario # 164; realizado el 23 de septiembre de 2015.

Se verificó la venta y el producto sobrante en el sistema informático de sorteo, esto consiste en establecer la venta y el sobrante de billetes del sorteo en mención, esto se realizó a las 11:00 am en la sección de distribución de productos en la oficina de la LNB, área en donde siempre se realiza, la sorpresa fue que se realizó de nuevo el cierre de las agencias, es decir se hizo de nuevo el proceso que ya se había realizado con anterioridad y se realizó por segunda vez después de la 1:00 pm y en el lugar del sorteo, en el auditorium Segundo Montes de la UCA, se afectó la venta y el sobrante en el sistema de sorteo a pocos minutos de iniciar el sorteo y ya en la fase previa del sorteo en donde se desarrollan participaciones artísticas, comentando que se realizaba de nuevo el cierre porque se realizaron otras ventas en la agencia de san miguel después de que ya se había determinado el Acta de consolidación de productos sobrantes y que solo estaba pendiente de imprimir para firmarla. Se puede comprobar en el sistema de sorteo la hora en que se hizo la carga de datos para este sorteo o el cierre de las agencias en el sistema.

El Instructivo No. 01/2007 Normativa Asociada a las Comisiones de Sorteo, vigente desde agosto de 2007 hasta el 16 de mayo de 2016, en 5. CREACIÓN DE LAS COMISIONES PARA EL PROCESO DE SORTEO, B) Comisión para la recolección, Verificación y Destrucción de productos sobrantes de lotería, 3, Normas que se aplicaran para la recolección, verificación y destrucción de productos de lotería. En i) establece que: El jefe de ventas deberá monitorear periódicamente que los jefes y encargados de las agencias remitan oportunamente el sobrante lógico al encargado de distribución. Como norma, los jefes de cada agencia enviarán al encargado de distribución la base de datos del sobrante actualizado por medio electrónico como máximo con 24 horas de anticipación a la ejecución del sorteo y cuando haya cambios deberán enviar la base de datos de sobrantes definitiva con 4 horas de anticipación al sorteo como máximo.

El Interventor Propietario de la LNB por parte del Ministerio de Hacienda, (según normativa interna de la LNB Interventor del Ministerio de Hacienda) por el período del 24 de junio de 2013 hasta el 06 de junio de 2015, en nota con fecha del 15 de diciembre de 2017, expuso lo siguiente:

Por este medio y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 33 de la ley de la Corte de Cuentas de la República y con la finalidad de que se obtengan elementos de juicio que les permitan concluir y efectuar las recomendaciones adecuadas, al trabajo de auditoría que están realizando, emito las siguientes



respuestas a la presunta deficiencia que han identificado y que me han hecho de mi conocimiento.

Quiero de antemano manifestarles que en ningún momento dichas deficiencias han sido intencionales, ya que desde que fui nombrado como interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia efectué mi trabajo con responsabilidad, honestidad, y lealtad a la institución sobre todo al Ministerio de Hacienda, y en ningún momento, ni por ningún motivo se me ocurrió realizar alguna actividad que vaya en contra de los principios, normas y procedimientos establecidos en dicha institución.

También quiero manifestarles que desde que ejercí mi cargo como interventor, observe que el personal de la LNB, son personas profesionales, responsables y entregadas a su trabajo y no me dieron ningún motivo para pensar que ellos hicieran algo incorrecto o algo que vaya en contra de los intereses de la institución.

Asimismo, puede comprobar que el Presidente de dicha institución siempre se ha preocupado en la supervisión de la realización de cada uno de los juegos y sorteos.

Por lo anterior, siempre considere que la Lotería Nacional de Beneficencia, cuenta con las herramientas de control interno necesarios para el buen funcionamiento en la realización de los sorteos de lotería que realiza

Por tal razón me han sorprendido las presuntas deficiencias encontradas, sobre todo porque estas no fueron reflejadas en las minutas respectivas, y la única explicación al respecto es la siguiente:

La función de interventor únicamente lo ejercí en los días que se realizaban los sorteos; ya que siempre tenía que cumplir con mis funciones de empleado en el Ministerio de Hacienda, es decir que nunca estuve permanente en Lotería Nacional de Beneficencia, y para lo único que asistía era para presenciar la realización del sorteo que va desde la identificación de lo vendido y no vendido por agencia, la realización del sorteo y la preparación de la lista oficial del mismo, todo esto en un solo día.

La realización del sorteo ha estado a cargo de la "COMISIÓN DE SORTEO", la cual está conformada por la Gerencia Comercial y el Interventor; además, está presente el Auditor Interno, quien informa a la Presidencia sobre el resultado de los sorteos.

Durante los sorteos en los que se detectaron las presuntas deficiencias, por la Gerencia Comercial asistieron el jefe de Nuevos Productos o una o dos colaboradoras para digitar los números que salían premiados durante los sorteos, de igual forma, como interventor me asignaban una colaboradora para la misma



función, la cual la compartíamos la función de digitar; es decir, que ella digitaba la primera mitad y como interventor digitaba la siguiente mitad, y es así, que en ningún momento tuve indicios de que alguno de los miembros de la comisión, como las colaboradoras hicieran algo incorrecto, ya que siempre los consideré, responsable, honestos y leales a la institución.

Ya que durante el tiempo que estuve ejercí la función de interventor, no percibí nada sospechoso ni mucho menos nadie se me acercó para proponerme algo incorrecto, ya que desde el inicio me comporte de una manera hermética demostrando honestidad e incapaz de aceptar propuestas incorrectas; de tal forma que si lo hacían, ellos sabían que inmediatamente los informaría.

Por todo lo anterior no creo que en las presuntas deficiencias haya o exista dolo, por algunos de los miembros de la comisión, y si lo fue, yo no tuve nada que ver con ello, pero sinceramente espero que no sea así.

Lo que puedo explicar al respecto es que se trata de un error de digitación el cual pudo haber sucedido por distracciones del entorno en el momento de los sorteos, cansancio y porque no decirlo, el estado de ánimo de los que digitábamos; ya que por alguna circunstancia nos desconcentrábamos debido a las razones mencionadas anteriormente y no escuchábamos ni veíamos el número premiado y con el ánimo de no ir atrás y tener menos inconsistencia se copiaba de la máquina de la gerencia comercial o viceversa, y si este número también era erróneo, lógicamente en la minuta no aparecería diferencia para poder corregirlas.

Después que terminaba el sorteo el siguiente paso era realizar la lista oficial de premios y para ello se emitía la lista de inconsistencias y se procedía a corregirlas con ayuda del medio audiovisual del sorteo, una vez se corregían se emitía de nuevo la lista de inconsistencias la cual resultaba con cero errores, después se procedía a emitir la lista oficial, y se revisaba en forma aleatorio los números de registro y a verificar la composición de algunos premios repetidos con el fin que esté acorde a lo reglamentado.

Como se puede observar la base para la emisión de lista oficial es la corrección de las inconsistencias, pero estas no aparecen si las dos minutas (de la Gerencia Comercial y la del Interventor) tiene registrado los mismos números de billetes premiados, el cual fue el caso en los sorteos de la MILLONARIAS 1996 y 1996; así como, en el sorteo EXTRAORDINARIO No. 156, respectivamente por las razones explicadas anteriormente, era difícil que se pudieran identificar para corregirlas, lo que pudo haberse efectuado si se hubiese revisado al cien por ciento los videos lo cual es imposible por el factor tiempo, ya que la lista es enviada a los medios para su publicación.

¿Y porque digo que fue error?, bueno porque si se observa el billete que fue favorecido en la lista oficial o en las minutas del sorteo LA MILLONARIA No.



1996, cayó en SOBRANTE, por lo que no tenía sentido modificarlo si de todas formas no se podía cobrar, y con los de LA MILLONARIA NÚMERO 1998 y el EXTRAORDINARIO No. 156, aunque desconozco quien los cobró, puedo asegurarles que no tengo ningún vínculo de parentesco, amigo o conocido con ellos; tanto así, que ellos podrían afirmar que no tuve nada que ver con los hechos.

Quiero enfatizar que para mí fue un honor ser el Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, durante el período asignado y jamás ni nunca me hubiese ocurrido traicionar dicha confianza, tanto a la LNB a como al Ministerio de Hacienda; y por eso me disculpo por no haber identificado en su oportunidad estas deficiencias, que como ya dije anteriormente estuvo fuera de mi alcance, por no aparecer en la lista de inconsistencias. Pero si hubiese revisado el video al cien por ciento a más tardar al siguiente día, es decir después de haber publicado la lista oficial, si lo hubiera identificado, pero mi función solo era el día del sorteo, en los demás días tenía que cumplir mis funciones como empleado del Ministerio de Hacienda.

El Interventor Propietario de la LNB por parte del Ministerio de Hacienda, (según normativa interna de la LNB Interventor del Ministerio de Hacienda) por el período del 24 de junio de 2013 hasta el 06 de junio de 2015, en nota con fecha del 14 de marzo de 2018, expuso lo siguiente:

Al respecto quiero enfatizar y que sostengo que en ningún momento dichas deficiencias han sido intencionales, ya que desde que fui nombrado como interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia efectué mi trabajo con responsabilidad, honestidad, transparencia y lealtad a la institución sobre todo al Ministerio de Hacienda, y en ningún momento, ni por ningún motivo se me ocurrió realizar alguna actividad que vaya en contra de los principios, normas y procedimientos establecidos en dicha institución.

También reafirmo que la función de interventor únicamente lo ejercí en los días que se realizaban los sorteos; ya que siempre tenía que cumplir con mis funciones de empleado en el Ministerio de Hacienda, es decir que nunca estuve permanente en Lotería Nacional de Beneficencia, y para lo único que asistía era para presenciar la realización del sorteo que va desde la identificación de lo vendido y no vendido por agencia, la carga de los mismos en el sistema, la realización del sorteo y la preparación de la lista oficial del mismo, todo esto en un solo día.

La realización del sorteo ha estado a cargo de la "COMISIÓN DE SORTEO", la cual está conformado por la Gerencia Comercial y el Interventor; además, está presente el Auditor Interno, quien informa a la Presidencia sobre el resultado de los sorteos.



Durante los sorteos en los que se detectaron las presuntas deficiencias, por la Gerencia Comercial asistieron el jefe de Nuevos Productos y una o dos colaboradoras para digitar los números que salían premiados durante los sorteos, de igual forma, como interventor me asignaban una colaboradora para la misma función, la cual la compartíamos la función de digitar; es decir, que ella digitaba la primera mitad y como interventor digitaba la siguiente mitad, y es así, que en ningún momento tuve indicios de que alguno de los miembros de la comisión, como las colaboradoras hicieran algo incorrecto, ya que siempre los consideré, responsable, honestos y leales a la institución.

Me llama la atención que los auditores manifiestan que no existe evidencia de la colaboradora asignada a la interventoría, ya que en algún momento tuvieron que haber consultado con el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia tal asignación, ya que era parte de la logística en la realización de los sorteos; además, en los procedimientos establece que al interventor se le asignará una persona, aunque claro, no lo hacían por escrito; ya que de todas formas, toda acción realizada durante el sorteo es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Sorteo.

Otra de las situaciones que confirma lo anterior, es que también siempre existió una tercera persona durante la realización del sorteo y era la encargada de realizar una minuta manual; es decir que además de las que se digitan también se cuenta con una manual, y esto tampoco está en los procedimientos, pero que también siempre sellaba y estampaba mi rúbrica; aun cuando yo no la elaboraba, de las cuales anexo la de los tres sorteos observados y en ella pueden verificar que están los números billetes correctos, y que nadie más firma dichas minutas.

Con dichas minutas quiero demostrar que las deficiencias no fueron intencionales por lo menos de mi parte, ya que en las minutas manuales se observan los números de billetes premiados correctos, y que no los pude verificar en su momento, porque como lo mencioné en los comentarios del informe borrador en las minutas digitales no salieron diferencias.

También anexo dos memorándums, el primero de fecha seis de junio de dos mil diecisiete dirigido al interventor en funciones de parte del Jefe de informática, en el cual le informa que a partir del sorteo del día siete de junio de dos mil diecisiete, que el interventor será quien autoriza los cambios por corrección que se hacen a la minuta de premios a través del sistema de sorteo durante el proceso de comparación de minutas. El segundo de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, dirigido al presidente de la Lotería nacional de Beneficencia de parte de los interventores en funciones en la cual hacen la aclaración que no pueden validar los cambios por corrección en el Sistema de Sorteo de Lotería Tradicional, porque esta es una actividad de control interno de la institución.



Con estos memorándums quiero reafirmar que el interventor, jamás ha manipulado el sistema de sorteos; ya que la corrección siempre lo ha hecho el de la Gerencia Comercial.

Jefe de Departamento de Nuevos Productos del 1 de mayo de 2014 al 31 de enero de 2015 y Gerente Comercial del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en nota con fecha 15 de diciembre 2017, expuso lo siguiente:

“...En la realización de los sorteos y al momento de ingresar los números de billetes que genera la cámara de aire, tanto en las DOS minutas electrónicas como en la minuta manual, los TRES asignados a estas actividades, en algunas ocasiones se COPIAN los números de billetes con su correspondiente monto de premio y que son ingresados al sistema (minuta electrónica) y el que anota o lleva el registro de forma manual (minuta manual).

Lo anterior ocurre por muchos inconvenientes de los operadores de las tres minutas; si uno o dos de ellos no escucho o no vio el numero favorecido en la cámara de aire LE COPIA AL OTRO o le pregunta sobre el numero favorecido y el valor del premio. Por esta razón no se dan inconsistencias al momento de comparar las minutas por que los números y premios han sido copiados de otro usuario que muchas veces digita cualquier número sabiendo que posteriormente se corregirá.

Los casos anteriores ocurren por situaciones como las siguientes:

- Por errores en la rapidez de la persona que canta los números de billetes favorecidos extraídos de la cámara de aire.
- Errores en la digitación de las personas encargadas de las Minutas electrónicas, muchas veces se digitan números incorrectos.
- Distracciones de las personas encargadas de las minutas ya sea por atender llamadas de celulares, por bullicios del entorno, etc.
- Calentamiento y trabas algunas veces de las Laptop en las que se ingresan las minutas (obsoletas).
- Por fallas algunas veces de las cámaras de aire.
- Fallas en la Tómbola que contiene las balotas de los premios de urna.
- Falta o deficiente energía eléctrica.
- Por la Rapidez al ejecutar el sorteo, cuando se realiza en lugares muy lejos de San Salvador.
- Por lluvia o calentamiento del lugar.
- Fallas en los equipo de sonido.
- Lugares que no reúnen las condiciones mínimas necesarias, donde se colocan los digitadores de las tres minutas.
- Falta de interés de todo el personal que participa en la ejecución propia del sorteo, ya que lo consideran “aburrido, fastidioso, de muy larga duración”. Etc.



En mi opinión puedo concluir que las presuntas deficiencias señaladas en el examen de auditoría en referencia, se deben a la falta de conciencia de trabajo del personal de las diferentes comisiones señaladas en el Instructivo Para el Funcionamiento de las Comisiones Asociadas al Sorteo y por consiguiente a las deficiencias del control interno de la LNB producto de la nula importancia que ha tenido por parte de la Dirección Superior.”

El Gerente Comercial que actuó del 01 de enero de 2013 al 23 noviembre de 2014, en nota de fecha 12 de marzo 2018, expuso lo siguiente:

Que refiriéndome a la evidencia documental manifiesto que desde el mes de noviembre de dos mil catorce mi persona ya no labora en la Lotería Nacional de Beneficencia y como consecuencia ya no desempeño el cargo Gerente Comercial, por lo tanto, ya no tengo acceso a documentos que pudiera presentar como evidencia en el presente proceso.

Que las funciones de un Gerente Comercial son a saber: Definir, proponer, coordinar y ejecutar las políticas de comercialización orientadas al logro de una mayor y mejor posición en el mercado, así como también organizar, supervisar y medir el desarrollo de políticas, procedimientos y objetivos de promoción y venta de los servicios que ofrece la empresa; para ser más específico el Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia en sus Artículos 21 y 22 establece puntualmente las atribuciones que me correspondían.

Por lo expresado en el párrafo anterior dentro de mis funciones no estaban el pago de los premios referentes a los sorteos realizados, por lo tanto, no podría haber detectado las irregularidades o inconsistencias que presentan las minutas de los sorteos a los que se refiere el presente proceso.

Que dentro de los registros que lleva la Lotería Nacional de Beneficencia, tiene y debe constar la o las personas responsables del pago de los premios que presentan irregularidades y las agencias o los lugares en los cuales se hicieron los desembolsos, personas que deberían ser citadas para tomar su declaración. Que, dentro del periodo de mi Gerencia en la Lotería Nacional de Beneficencia, no detecte ninguna anomalía referente al pago de los premios y en la elaboración de las minutas de los sorteos.

Por todo lo anteriormente expuesto mi persona solo les puede aportar lo referente o lo sucedido en el periodo en el que estaba a mi cargo la Gerencia Comercial y referirme o comentar en el marco de las funciones que por Ley me correspondían.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Hemos analizado los comentarios y la evidencia presentada por el Interventor Propietario de la LNB por parte del Ministerio de Hacienda, (según normativa interna de la LNB Interventor del Ministerio de Hacienda) por el periodo del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en nota del 18 de diciembre de 2017 con relación a la impresión de los documentos con fecha posterior a la



realización del sorteo, se verificó que dichos documentos se encontraran firmados por el Interventor Propietario de la LNB, sin contar con ningún tipo de observación emitida relacionada por la fecha posterior de impresión, así mismo el interventor en sus comentarios menciona que después de finalizados los sorteos, se genera o imprime el reporte de inconsistencias en comparación de minutas, el mismo documento pero ya con correcciones, la Lista Oficial de Premios y reportes mínimos para revisiones y validaciones. En relación a la posibilidad de modificar las minutas digitales en el tiempo que se demora el Gerente Comercial en verificar las inconsistencias en las minutas, es atribución del Interventor estar presente en dicha tarea, ya que esas modificaciones permitieron generar las Listas Oficiales de Premios, dicha atribución conferida es con el propósito de mitigar el riesgo de errores e irregularidades al momento de generar las Listas Oficiales de Premios. Con respecto a la participación del Jefe de Auditoría Interna en el proceso de sorteo, derivado de las observaciones emitidas a la LNB del Examen Especial realizado por la Corte de Cuentas, la LNB emitió modificación a la Normativa interna con el propósito que el departamento de Auditoría Interna no participe en trabajos operativos de dicha institución. Dentro de sus atribuciones se encuentran el establecimiento de controles internos necesarios para coadyuvar a la agilización de las operaciones y a la seguridad de los intereses fiscales; no existe evidencia de las gestiones realizadas por la identificación de la desactualización de la normativa o de la falta de lógica funcional que menciona. Razones por las que el hallazgo se mantiene.

Con respecto a lo que menciona Interventor Propietario de la Lotería Nacional de Beneficencia del 24 de junio de 2013 hasta el 06 de junio de 2015, en notas con fecha del 15 de diciembre de 2017 y 14 de marzo de 2018, los auditores consideramos que existe una contradicción entre los comentarios vertidos por los interventores que fungieron en el período de la auditoría y que se encuentran relacionados con la presente deficiencia; ya que se menciona que existen herramientas de control interno para el buen funcionamiento en la realización de sorteos, no obstante establecen que la normativa se encuentra desactualizada, que no cuenta con lógica funcional en el contenido, entre otras. La función ejercida por el Interventor es en el momento de la realización del sorteo hasta la emisión de la Lista Oficial de Premios, tal como lo menciona el Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB, con el propósito de elaborar una minuta con el detalle ordenado de billetes premiados, la cual es la base para las Listas Oficiales de Premios, función conferida en el Reglamento antes mencionado; dentro del proceso de sorteo se desarrolló la actividad de autorización de los cambios por correcciones a las minutas de premios, dicha actividad esta designada dentro de la normativa interna al Gerente Comercial y al Interventor del Ministerio de Hacienda designado. No existe evidencia documental de la participación de otra persona asignada para la digitación de dicha minuta, ya que las firmas en los diferentes reportes corresponden al Interventor. Las minutas manuales únicamente son utilizadas cuando se generan inconsistencias en comparación de las minutas que son digitadas, ya



que sirven para verificar el número escrito en dicha minuta y compararlo con los números en las minutas digitadas; las inconsistencias en los números cuestionados en el presente examen no se detectaron en la comparación de minutas digitadas, ya que no existían diferencias entre ellas. Las deficiencias determinadas por los auditores son confirmadas en los comentarios, por lo que la deficiencia se mantiene.

Con respecto a lo que menciona el Gerente Comercial del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015, y Jefe de Departamento de Nuevos Productos, del 1 de mayo de 2014 al 31 de enero de 2015, en nota sin referencia del 15 de diciembre 2017, los auditores consideramos que la LNB como parte de los controles internos en la diferente normativa establecieron la digitación de dos minutas electrónicas y una manual, con el propósito de mitigar el riesgo de errores en la Lista Oficial de Premios, de tal manera que se pudiera tener la certeza que los números cantados son los plasmados en las Listas Oficiales de Premios; por lo que al proceder a consultarse entre los digitadores el número, se pierde por completo el control interno generándose errores o irregularidades dentro del proceso. Las malas condiciones que menciona, son comprensibles, no obstante, es de señalar que no se presenta evidencia de dichas situaciones, ni las gestiones realizadas con las máximas autoridades informando de dicha situación. Al momento de ingresar los números cantados, no se cercioró de las dudas que pudieran surgir al momento del sorteo en relación al número cantado, faltando la verificación de aquellos que no se tuviera la certeza de haber sido escrito o digitado de manera incorrecta. Razones por las que la condición se mantiene.

Los comentarios del Gerente Comercial que actuó del 01 de enero de 2013 al 23 noviembre de 2014, en nota de fecha 12 de marzo 2018, hacen referencia al pago de los premios de los sorteos realizados, no obstante, los pagos de los premios de los números de billetes con inconsistencias se generaron del proceso de sorteo hasta la emisión de las Listas Oficiales de Premios, atribuciones conferidas en la normativa interna al Gerente Comercial de la LNB. Por lo antes expuesto el hallazgo se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DEL EXAMEN ESPECIAL

Concluimos que la Lotería Nacional de Beneficencia por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a los resultados descritos en el apartado número 5 de este Informe, respecto a Inconsistencias en la elaboración de las Minutas de Actas de Sorteos realizados por la Lotería Nacional de Beneficencia, que generó el pago de premios por números de billetes no vendidos y billetes vendidos y no premiados, razón por la cual se confirma la denuncia presentada por el Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia.



7. ANÁLISIS A INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No existen informes de Auditorías Externas para los períodos del examen. Se verificaron 49 informes para cada año en el 2013, 2014 y 2015, correspondientes a Auditorías Internas realizadas a procesos operativos, específicamente de sorteo de Lotería Tradicional (LOTRA), determinándose que no existen hallazgos u observaciones que debieran analizarse, para los efectos de este Informe.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República no ha emitido recomendaciones específicas a la realización de sorteos en la Lotería Nacional de Beneficencia, a las que hubiera que dar seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a Denuncia por Irregularidades en los Procedimientos de Sorteos Realizados en la Lotería Nacional de Beneficencia por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 y ha sido elaborado para comunicar a los funcionarios y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 16 de marzo de 2018

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoria Uno



DETALLE DE PREMIOS PAGADOS (MANDAMIENTO DE PAGO) DE LOS NÚMEROS DE BILLETES CON INCONSISTENCIA Y DETALLE DEL ESTADO DEL No. DEL BILLETE.

Sorteo No.	No. Correlativo	Nos. de Billetes Favorecidos según Videos			ESTADO DEL No. DEL BILLETE DE LA INFORMACIÓN DE VIDEO **	Nos. de Billetes favorecidos, según Minuta de Acta de Sorteo que sirvió de base para la Lista Oficial de Premios *			Reporte de premios pagados por sorteo con base a la Lista Oficial de Premios						
		No. de billete	Monto de premio cantado	Minuto del Video		No. de billete	Monto de premio cantado	Monto de premio terminación	No. de billete	Premio de Ura	Monto de terminación	Valor Pagado	Fecha de Pago	No. De vigesimos pagados	Mandamiento de Pago
La Millonaria 1996	1	42611	\$ 200.00	0:59:23	VENDIDO	22621	\$ 200.00	\$ 25.00	22621	\$ 200.00	\$ 25.00	\$ -	-	-	-
La Millonaria 1998	2	41478	\$ 200.00	0:49:11	NO VENDIDO	19091	\$ 200.00	\$ -	19091	\$ 200.00	\$ -	\$ 200.00	22/5/2014	20	134184
Extraordinario 156	3	03172	\$ 100.00	0:38:46	VENDIDO	37433	\$ 100.00	\$ 110.00	37433	\$ 100.00	\$ 110.00	\$ 210.00	11/8/2014	10	83346
													9/8/2014	10	138379
La Millonaria 2052	4	14535	\$ 100.00	0:45:44	VENDIDO	32826	\$ 100.00	\$ -	32826	\$ 100.00	\$ -	\$ 100.00	6/10/2015	10	100779
														10	162833
Navideño No. 18	5	10448	\$ 100.00	1:35:50	VENDIDO	22961	\$ 100.00	\$ 140.00	22961	\$ 100.00	\$ 140.00	\$ 240.00	30/12/2015	20	167624
	6	17191	\$ 300.00	2:27:00	NO VENDIDO	24723	\$ 300.00	\$ -	24723	\$ 300.00	\$ -	\$ 300.00	30/12/2015	20	167594
TOTAL		\$1,000.00				\$ 1,000.00		\$ 275.00	\$ 1,000.00		\$ 275.00	\$ 1,050.00			
TOTAL GENERAL						\$ 1,275.00			\$ 1,275.00		\$ 1,275.00	\$ 1,050.00			

MONTO DE DOS BILLETES GANADORES SEGÚN VIDEOS LOS CUALES FUERON NO VENDIDOS Y LA LNB PAGO CON BASE A LOS NÚMEROS DE BILLETES CON INCONSISTENCIAS EN LA LISTA OFICIAL DE PREMIOS \$ 500.00

MONTO DE LOS 3 BILLETES GANADORES SEGÚN VIDEOS LOS CUALES FUERON VENDIDOS Y LA LNB PAGO CON BASE A LOS NÚMEROS DE BILLETES CON INCONSISTENCIAS EN LA LISTA OFICIAL DE PREMIOS \$ 550.00

MONTO PAGADO DEL TOTAL DE BILLETES ESTABLECIDOS EN LAS LISTAS OFICIALES DE PREMIOS CON INCONSISTENCIAS \$ 1,050.00

*La Lista Oficial de Premios de todos los sorteos se encuentran firmadas por: Presidente de LNB o Presidente Interino, Gerente Comercial, Interventor Propietario de la LNB.

** Los billetes ganadores de cada sorteo y que son vendidos, la LNB tiene la obligación de pagarlos cuando éstos sean cobrados y los billetes ganadores de cada sorteo que no son vendidos la LNB no debe realizar ningún pago de dichos billetes.



**CARGOS RELACIONADOS POR SU PARTICIPACION INDIVIDUAL EN LA DIGITACION,
SORTEOS CON NUMEROS DE BILLETES CON INCONSISTENCIAS.**

No.	Nos. de Sorteos con Inconsistencias, según información de los Videos		Monto total de participación por sorteo	Monto Total de participación por sorteos pagado	Cargos del Personal que participó en la elaboración de Minutas de Actas de Sorteos que sirvieron de base para los reportes y Listas Oficiales de Premios	
					Cargo	
	Sorteos Relacionados	Monto Cantado Terminación				
1	La Millonaria 1996	\$ 200.00 \$ 25.00	\$ 635.00	\$ -	Jefe de Departamento de Nuevos Productos	
2	La Millonaria 1998	\$ 200.00 \$ -		\$ 200.00	Interventor Propietario de la Lotería Nacional de Beneficencia	
3	Extraordinario 156	\$ 100.00 \$ 110.00		\$ 210.00		
	Total	\$ 500.00 \$ 135.00		\$ 410.00		
1	La Millonaria 2052	\$ 100.00 \$ -	\$ 640.00	\$ 100.00	Gerente Comercial	
2	Navideño No. 18	\$ 100.00 \$ 140.00		\$ 240.00	Interventor Propietario de la Lotería Nacional de Beneficencia	
	Navideño No. 18	\$ 300.00 \$ -		\$ 300.00		
	Total	\$ 500.00 \$ 140.00		\$ 640.00		
3		\$ 1,000.00 \$ 275.00	\$ 1,275.00	\$ 1,050.00		

RESUMEN DE PARTICIPACIÓN POR FUNCIONARIO

No.	Cargo nominal	Cargo Funcional	Fecha de actuación	Monto de sorteo	Monto de Sorteo Pagado	No. de sorteos
1	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Nuevos Productos	Del 1 de mayo de 2014 al 31 de enero de 2015	\$ 635.00	\$ 410.00	3
2	Jefe de Planificación y Desarrollo Estratégico	Gerente Comercial	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015	\$ 640.00	\$ 640.00	2
3	Interventor Propietario de la Lotería Nacional de Beneficencia		Del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2015	\$ 640.00	\$ 640.00	2
4	Interventor Propietario de la Lotería Nacional de Beneficencia		Del 24 de junio de 2013 hasta el 06 de junio de 2015	\$ 635.00	\$ 410.00	3

